



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 994/04

UNREGISTERED

Dolores, 14 de septiembre de 2.004.-

Created by Unregistered Version

REF: “ Ley 25.928: Modificación del artículo 55 del Código Penal ”.-

Ley 25.928

Artículo 1.— Sustitúyase el artículo 55 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 55.— Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con una misma especie de pena, la pena aplicable al reo tendrá como mínimo, el mínimo mayor y como máximo, la suma aritmética de las penas máximas correspondientes a los diversos hechos.

Sin embargo, esta suma no podrá exceder de (50) cincuenta años de reclusión y prisión.

UNREGISTERED

Artículo 2.— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Created by Unregistered Version

Sanción: 18 - 8 – 2004

Promulgación de Hecho: 9 - 9 – 2004

Publicación B. O.: 10 - 9 - 2004

**Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-**

**Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-**

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version